

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 56 - Septiembre 25 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-5125 DE 2008

“Por el cual se asignan algunas funciones a unos juzgados de descongestión en el Distrito Judicial de Bogotá”

1

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5125
de 2008
(Septiembre 24)**

“Por el cual se asignan algunas funciones a unos juzgados de descongestión en el Distrito Judicial de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 24 de septiembre de 2008,

CONSIDERANDO

Que existe un cese de actividades judiciales que afecta la prestación del servicio de justicia,

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

Que el Artículo 86 de la Constitución Política, establece, a toda persona, mediante un procedimiento preferente y sumario la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados, por la acción u omisión de cualquier autoridad pública,

Que el Decreto 2591 de 1991 fijó la competencia, a prevención, en los jueces y tribunales, reglamentando el Artículo 86 de la Constitución Política,

Que la Jurisdicción Constitucional comprende a todos los jueces y tribunales, quienes, sin distinción de jerarquía tienen competencia excepcional en materia de tutela,

Que el Artículo 30 de la Constitución Política establece el derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial la Acción de Habeas Corpus,

Que la Ley 1095 de 2006, que reglamenta el Artículo 30 de la Constitución Política asigna la competencia para resolver las solicitudes de Habeas Corpus a todos los jueces y tribunales de la Rama Judicial del Poder Público.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar a los Juzgados Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Once Laborales de Descongestión de Bogotá, creados mediante Acuerdo PSAA08-4434 de 2008, el conocimiento de las acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus, a partir del veinticuatro (24) de septiembre de 2008 y hasta que dure el cese de actividades judiciales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El recibo y reparto de las Acciones de Tutela y Habeas Corpus, lo efectuará la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, a través de la Oficina Judicial, de manera manual y aleatoria.

ARTICULO TERCERO.- Mientras dure el cese de actividades judiciales, la segunda instancia de las Acciones de Tutela y Habeas Corpus conocidas por los juzgados laborales de descongestión de Bogotá, creados mediante Acuerdo PSAA08-4434 de 2008, se someterán a reparto entre la totalidad de magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Dirección Seccional de Bogotá - Cundinamarca supervisarán y coordinarán el

apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente